

prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- *Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.*
- *Vocales:*
 - o *Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya*
 - o *Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.*
- *Secretario/a: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.*

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el art. 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- *Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.*

TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Legislación de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, y por el resto de normativa de general aplicación.

CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo”.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- *Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.*
- *Vocales:*
 - o *Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya*
 - o *Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.*
- *Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.*

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el art. 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en